



ACUSI



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/15/1742

Asunto: Acuerdo número ____ por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

México, D. F., a 28 de mayo de 2015

MTRO. MARCO ANTONIO ABAID KADO
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo número ____ por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior** (en adelante, anteproyecto), así como a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 15 de mayo de 2015, y el nuevo envío del 22 de mayo de 2015, a través del portal de Internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción V, y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP a efecto de garantizar la calidad de la regulación [i.e. i) es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados].

Lo anterior, toda vez al impulsar la integración de estudiantes de nivel medio superior al sector laboral, durante el desarrollo de sus estudios, alentará la revisión permanente de la oferta educativa a fin de fortalecer su permanencia, elevando la productividad y competitividad de los trabajadores, de las empresas y de diversos sectores económicos del país mediante la formación de personal altamente calificado bajo estándares de calidad nacionales e internacionales.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); así como el artículo Primero, fracción III y Segundo, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010, se emite el siguiente:

DICTAMEN TOTAL

1. Consideraciones generales

Con el objetivo de incrementar la inversión en capital humano de las empresas, y promover la formación técnica media superior permitiendo una rápida integración de los estudiantes y egresados a la actividad productiva, se impulsan condiciones que favorecen la transición al primer empleo de los egresados de la educación técnica.





Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

En este sentido, la formación dual, como producto de la colaboración entre el sector educativo y empresarial, propiciará las condiciones para impulsar el desarrollo de capital humano y empresarial, formando trabajadores competitivos con altos estándares de calidad, que ayudarán a elevar la productividad del país.

2. Definición del problema y objetivos generales

La SEP establece en el apartado I de la MIR, que la problemática deriva del hecho de que en la actualidad no hay corresponsabilidad entre las demandas del sector productivo y las ofertas educativas de las instituciones a nivel medio superior, esto representa la baja experiencia laboral de los egresados, un escaso capital social, y que los estudiantes se encuentren formados en un número reducido de carreras con poca pertinencia entre el sector empresarial y en el ámbito académico, propiciando la existencia de una elevada proporción de egresados de las instituciones educativas en empleos de baja productividad e ingresos y la frecuente desvinculación entre la actividad laboral que desempeñan los jóvenes y los estudios que realizaron.

Adicionalmente, la estructura de la oferta educativa y la escasa información con la que suelen contar los jóvenes al momento de decidir qué carrera estudiar, son algunos de los factores que contribuyen a explicar dichos desajustes desde el lado de la educación. Por ello, esa Dependencia plantea como objetivos regulatorios, el establecimiento de la formación dual como opción educativa del tipo medio superior, a fin de permitir el diseño e impulso de trayectos curriculares flexibles basados en la calidad del aprendizaje y formación integral.

Por su parte, esta COFEMER considera que a través de las medidas previstas en el anteproyecto, se estaría resolviendo la problemática que da origen al anteproyecto.

3. Identificación de posibles alternativas regulatorias

En el apartado II de la MIR se solicita al regulador señalar y comparar las alternativas con que se podría resolver la problemática evaluada. Al respecto, la SEP consideró que la implementación de la formación dual podría llevarse a cabo sin necesidad de una reforma legislativa, pues estaría basada en la formalización de diversos instrumentos jurídicos consensuales, tales como los diferentes convenios de colaboración, coordinación y concentración, entre los diferentes actores del Programa. Sin embargo, la Dependencia estimó que no era una alternativa que brindara certidumbre al sector empresarial.

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano Desconcentrado advierte que esa Secretaría fue omisa al describir los costos y beneficios asociados a las alternativas de regulación propuestas. En tal virtud, esta Comisión recomienda que, en futuras ocasiones se evalúen alternativas diferentes tales como esquemas voluntarios, no emitir regulación, esquemas de autorregulación, incentivos económicos, entre otros, a fin de robustecer la evidencia que la alternativa regulatoria seleccionada es la mejor opción en términos de costos y beneficios económicos.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

4. Impacto de la regulación

Trámites y acciones regulatorias

La SEP señala, en el apartado III de la MIR, que la regulación **no** crea trámites, pero reconoce que en los artículos 12, 13, 19 y 20 del anteproyecto, se establecen acciones regulatorias tanto para estudiantes como para los empresarios que tengan la intención de participar en el Programa de Formación Dual, las cuales circunscriben a los estudiantes a contar con determinadas características como la inscripción de los alumnos en alguno de los planteles, contar con el nivel de avance suficiente en el plan de estudios desarrollado, entre otros.

Por lo que hace a la participación de las empresas, es necesario contar con la organización, personal disponible, la infraestructura y los recursos materiales, así como con instructores capacitados y certificados, con el objetivo de garantizar la calidad del aprendizaje de los estudiantes en las empresas.

Costos y beneficios

La SEP indicó que los costos asociados a la regulación para los estudiantes se relacionan únicamente con los costos de oportunidad que representa el contar con una matrícula en alguna institución educativa que pertenezca a los subsistemas que establece el anteproyecto, así como contar con la edad mínima y haber cursado los dos primeros semestres del plan de estudios.

Con respecto a los costos que implica la regulación para las empresas, la SEP especifica que estos están directamente relacionados con las erogaciones mensuales por costos de seguimiento del aprendizaje, evaluación y gastos de certificación de los alumnos egresados, los cuales se traducen en un monto de \$ 1,800.00 pesos mensuales.

En el caso de los beneficios que representa el anteproyecto, la SEP establece que para los estudiantes se traduce en incentivos para definir una profesión que sea demandada por el sector empresarial, que contribuya a obtener una mejor situación laboral al egresar de la opción dual y la obtención de la certificación por competencias en el campo de estudio; con esta certificación se garantiza un impacto positivo en remuneraciones directas en el salario por hora, incrementado al menos en un 3.86% en el primer año de haber concluido sus estudios.

Para el sector empresarial, los beneficios se traducen en impacto en mejoras de la productividad, los procesos de calidad y la competitividad derivados de la especialización y capacitación de sus trabajadores y ahorros en costos de reclutamiento e inducción. La SEP establece que al incorporarse a un esquema de formación dual, las ganancias anuales por alumno ascienden a \$31,000.00 pesos, a partir del segundo año de formación.

En ese sentido, la COFEMER, coincide con la SEP que efectivamente, el anteproyecto traerá mayores beneficios para los estudiantes y empresas que decidan formar parte de este Programa, ya que los alumnos al terminar el bachillerato contarán con una certificación de competencia laboral con el reconocimiento a nivel nacional e internacional, y las empresas podrán contar con personal calificado conforme a las necesidades de las mismas y aumento en calidad de productos y procesos.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

5. Consulta pública

Esa Dependencia expone en el numeral 14 de la MIR que fueron consultados grupos interesados para la elaboración de la regulación. En este sentido se consultó por parte del sector empresarial a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y a la Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA); asimismo, se realizó la consulta intersecretarial con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la Dirección general de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGTI) y la Dirección General de Educación en Ciencias y Tecnologías del Mar (DGECTYM), con el objetivo de enriquecer las disposiciones del anteproyecto.

En este sentido, dichas instituciones educativas y representantes del sector empresarial aportaron importantes mejoras al anteproyecto con respecto a la claridad del objetivo y ámbito de aplicación, así como definir de manera puntual los diferentes conceptos; propusieron la definición de un esquema general para la implementación del Programa de Formación Dual, así como el establecimiento específico de las principales responsabilidades de los actores involucrados, y solicitaron la instalación de una instancia de asesoría y apoyo técnico de la SEP, encargada de coordinar y articular las estrategias y las acciones que lleven a cabo los Subsistemas.

Asimismo, derivado de la consulta pública con los actores relevantes surgió la necesidad de contar con un Sistema de Información que permitiera disponer de indicadores que generen la información necesaria para dar seguimiento y evaluar los resultados e impacto de la implementación de la opción educativa de formación dual, así como establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras, para fortalecer y promover la opción educativa de formación dual en el Sistema Nacional de Educación Media Superior.

En este sentido, la consulta pública realizada por esa Dependencia, enriqueció y dio robustez en la elaboración de la regulación ya que se pudieron definir la mecánica de implementación y evaluación del anteproyecto, otorgando certidumbre y mayor certeza jurídica a los interesados en participar en los beneficios que otorga el Programa.

Se hace del conocimiento de la SEP que desde la recepción del anteproyecto hasta esta fecha, no se recibieron opiniones o comentarios de particulares o sectores interesados.

6. Observaciones puntuales al anteproyecto

Esta Comisión observa que en el artículo Quinto transitorio del anteproyecto, el Comité contará con 90 días hábiles para la expedición de la metodología y criterios para la elaboración de los Programas de Formación Dual. En dicha metodología se determinarán los aspectos particulares y demás información que deberán conocer los Estudiantes y las Empresas que decidan participar en un Programa de Formación Dual.

Al respecto la COFEMER recomienda establecer claramente la mecánica de incorporación al Programa de Formación Dual para estudiantes y empresas, así como los tiempos en que podrán incorporarse al mismo y la información que pueda servir de apoyo.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Eje y Financiera

Finalmente, le informo que el presente dictamen total surte los efectos de final, por lo que la SEP puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LÉVANO

RUBRICA
RECIBIDO
17.11.15
COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
28 MAY 2015